



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 03 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 004-2026-MDCC de fecha 26 de febrero del 2026 trató la moción de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo –patrimonio municipal–, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el sub numeral 2 del numeral 3.4 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, define que son actos de administración, aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, norma que: "100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente."

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, precisa que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Que, el artículo 153° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en cuanto al procedimiento y requisitos de la afectación en uso, estipula: "(...). 153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento. 153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: 1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación,



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gov.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

presupuesto estimado y la forma de financiamiento. 2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. 153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectaria cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento. 153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectaria presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste. 153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero."

Que, el numeral 3.3 de la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público", aprobada con Resolución N° 050-2011-SBN y modificada mediante Resolución N° 047-2016/SBN, determina que las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito.

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa es titular del predio ubicado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 1,600.00 m², destinada para deportes, inscrita en la partida 11567047 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2024-MDCC, se aprobó dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 98-2022-MDCC y se autorizó iniciar el procedimiento de transferencia de aporte reglamentario del predio "Complejo deportivo C.D. -2", ubicado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, sector VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 1,600.00 m², inscrito en la partida registral 11567047 a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, con Oficio N° 51-2025-MPA-GAF-SGL-OCP, el jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad de Arequipa, solicita a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado adjunte el acuerdo de concejo que aprueba la solicitud de afectación en uso del aporte materia de pedido, en vista que la titularidad la ostenta la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, la Sub Gerente de Control Patrimonial a través del informe N° 565-2025-SGCP-GAF-MDCC señala que: i) En la partida 11567047 se encuentra inscrito el bien de dominio público "Complejo C.D-2" de 1,600 m², ubicado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa. ii) El artículo 151° del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional se pueden constituir sobre predios de dominio público, siempre que no se obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público. Concluye que, el Concejo Municipal debe aprobar dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 043-2024-MDCC y se autorice el procedimiento de afectación en uso por un plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado del bien de dominio público sub examine.

Que, a través del informe N° 1065-2025-UF-GOPI-MDCC, de fecha 03 de diciembre del 2025, el responsable de la Unidad Formuladora remite el formato 08-A "Registro en la fase ejecución" del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de prácticas deportivas y/o recreativas en el complejo deportivo C.D.-2 de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" para continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal del citado predio.

Que, mediante informe legal N° 006-2026-ABG-SGALA-MDCC, de fecha 23 de febrero del 2026, la Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, señala que el inmueble sub examine, es un bien de dominio público (equipamiento urbano), destinado para complejo deportivo, ubicado en la jurisdicción de Cerro Colorado, en el que se ejecutará una obra pública para atender las necesidades de la población del sector, tal como lo determina el responsable de la Unidad Formuladora y la Sub Gerente de Control Patrimonial, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas respectivas conducentes para la solicitud de afectación en uso del inmueble en comento, máxime si se pretende ejecutar un proyecto en beneficio de los vecinos del distrito así como se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 043-2024-MDCC por incurrir en un vicio de inejecución; toda vez que, la pretensión original de gestionar la transferencia del predio ante la Municipalidad Provincial de Arequipa ha sido superada por lo pronunciado por la referida entidad en el Oficio N° 51-225-MPA-GAF-SGL-OCP, el cual vincula a la administración a encauzar el trámite a través del procedimiento de afectación en uso normado en el artículo 153 del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gov.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través del proveído N° 066-2026-GAJ-MDCC, de fecha 23 de febrero del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 006-2026-ABG-SGALA-MDCC emitido por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 004-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 043-2024-MDCC, de fecha 16 de abril de 2024, que aprobó autorizar el inicio del procedimiento de transferencia de aporte reglamentario "complejo deportivo C.D-2", ubicado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, sector VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 1,600.00 m², destinada para "complejo deportivo", contenida en la partida 11567047 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por un plazo indeterminado.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR solicitar a la Municipalidad Provincial de Arequipa la afectación en uso del predio ubicado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, sector VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 1,600.00 m², destinada a complejo deportivo, inscrito en la partida 11567047 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, por un plazo indeterminado, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial como unidad orgánica competente, inicie y realice los trámites correspondientes ante la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

